

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 4/2015

de 25 de febrero de 2015

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE
[2016/492]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 847/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo a la autorización de la DL-selenometionina como aditivo en piensos para todas las especies animales ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 848/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo a la autorización de L-valina producida por *Corynebacterium glutamicum* como aditivo para piensos destinados a todas las especies de animales y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 403/2009 por lo que se refiere al etiquetado del aditivo para piensos L-valina ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 849/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo a la autorización de los preparados de *Pediococcus acidilactici* NCIMB 30005, *Lactobacillus paracasei* NCIMB 30151 y *Lactobacillus plantarum* DSMZ 16627 como aditivos en los piensos para todas las especies animales ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 852/2014 de la Comisión, de 5 de agosto de 2014, relativo a la autorización de la L-metionina como aditivo en piensos para todas las especies animales ⁽⁴⁾.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 862/2014 de la Comisión, de 7 de agosto de 2014, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 496/2011 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización del benzoato sódico como aditivo para la alimentación animal ⁽⁵⁾.
- (6) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 863/2014 de la Comisión, de 7 de agosto de 2014, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1730/2006 y (CE) n.º 1138/2007 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización del ácido benzoico (VevoVital) como aditivo para la alimentación animal ⁽⁶⁾.
- (7) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones de alimentación animal. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (8) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En los puntos 1zzzc [Reglamento (CE) n.º 1730/2006 de la Comisión] y 1zzzz [Reglamento (CE) n.º 1138/2007 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

«— **32014 R 0863**: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 863/2014 de la Comisión, de 7 de agosto de 2014 (DO L 235 de 8.8.2014, p. 14).».

⁽¹⁾ DO L 232 de 5.8.2014, p. 10.

⁽²⁾ DO L 232 de 5.8.2014, p. 13.

⁽³⁾ DO L 232 de 5.8.2014, p. 16.

⁽⁴⁾ DO L 233 de 6.8.2014, p. 22.

⁽⁵⁾ DO L 235 de 8.8.2014, p. 12.

⁽⁶⁾ DO L 235 de 8.8.2014, p. 14.

2) En el punto 1zzzzza [Reglamento (CE) n.º 403/2009 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32014 R 0848**: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 848/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014 (DO L 232 de 5.8.2014, p. 13).».

3. En el punto 2ze [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 496/2011 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«— **32014 R 0862**: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 862/2014 de la Comisión, de 7 de agosto de 2014 (DO L 235 de 8.8.2014, p. 12).».

4. Después del punto 108 [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 754/2014 de la Comisión], se insertan los siguientes puntos:

«109. **32014 R 0847**: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 847/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo a la autorización de la DL-selenometionina como aditivo en piensos para todas las especies animales (DO L 232 de 5.8.2014, p. 10).

110. **32014 R 0848**: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 848/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo a la autorización de L-valina producida por *Corynebacterium glutamicum* como aditivo para piensos destinados a todas las especies de animales y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 403/2009 por lo que se refiere al etiquetado del aditivo para piensos L-valina (DO L 232 de 5.8.2014, p. 13).

111. **32014 R 0849**: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 849/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo a la autorización de los preparados de *Pediococcus acidilactici* NCIMB 30005, *Lactobacillus paracasei* NCIMB 30151 y *Lactobacillus plantarum* DSMZ 16627 como aditivos en los piensos para todas las especies animales (DO L 232 de 5.8.2014, p. 16).

112. **32014 R 0852**: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 852/2014 de la Comisión, de 5 de agosto de 2014, relativo a la autorización de la L-metionina como aditivo en piensos para todas las especies animales (DO L 233 de 6.8.2014, p. 22).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (UE) n.º 847/2014, (UE) n.º 848/2014, (UE) n.º 849/2014, (UE) n.º 852/2014, (UE) n.º 862/2014 y (UE) n.º 863/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 26 de febrero de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2015.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.